



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera



CONTRATO DE COMODATO No. 0008-ARC-BCAI4-2025

FECHA	:	29 DE ABRIL 2025
COMODANTE:	:	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4
COMODATARIO	:	ACCION SOCIAL NAVAL BAHÍA MALAGA
REPRESENTANTE LEGAL	:	ADRIANA HERRERA SALAS
No. IDENTIFICACIÓN /CC	:	52.705.293
NIT.	:	835000062-6
DIRECCION	:	FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO-BASE NAVAL BAHÍA MÁLAGA
CIUDAD	:	BAHÍA MALAGA
EMAIL	:	accionsocial.navalmalaga@armada.mil.co

Entre los suscritos a saber; de una parte, Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.244,409 DE Bogotá Cundinamarca, quien se desempeña como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No, 1236 del 01 diciembre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE, por una parte, y por la otra, en calidad de Representante legal de la ACCION SOCIAL NAVAL DE BAHIA MALAGA NIT. 835000062-6 la Señora ADRIANA HERRERA SALAS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.293 de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará LA COMODATARIA, han decidido suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que “(...) el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal pueda, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.
2. Que la Acción Social Naval como brazo solidario de la Armada Nacional, tiene como objeto brindar apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento e integración de las familias de la Armada Nacional, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propendiendo por la integración familiar y para brindar el mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la institución.
3. Que el artículo 38 de La Ley 9 de 1989, establece la posibilidad que las entidades públicas den en comodato sus Inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos.
4. Que el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
5. Que la Acción Social Naval Bahía Málaga es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica e inscrita en la Cámara de Comercio, conformada por las Señoras esposas de Oficiales de la Armada Nacional, tanto de servicio activo como personal de retirados; cuyo principal objetivo es ser el brazo solidario de la Armada Nacional, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propendiendo por la integración de las familias de la Amada Nacional, bajo el marco de un principio de autonomía coherente, propendiendo por la integración familiar y para brindar el mayor bienestar social, económico y cultural al personal militar y civil de la institución. De igual forma no trata de aquellas que reparten utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudican sus activos en el momento de su liquidación a los mismos.
6. Que la Acción Social Naval de Bahía Málaga, requiere contar con un espacio físico a fin de cumplir la noble labor y misión en beneficio del personal de la Fuerza, por consiguiente, mediante Oficio de fecha 07 de abril de 2025 solicitó un espacio de ubicado en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en calidad de Comodato o Préstamo de uso Precario.
7. Que la Armada Nacional - BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4, tiene disponible los siguientes espacios: un espacio de 12.1 M2 en las instalaciones Colegio Naval en el municipio de Tumaco-Nariño, el cual tiene las siguientes medidas: 2,50 mts de frente, 4,85 mts de fondo y 3.40 mts de alto, a fin de ser entregado en calidad de Comodato o Préstamo de uso precario a la Acción Social Naval de Bahía Málaga.



8, Que de acuerdo con lo establecida en los numerales 7 y 12 del artículo 26 de la ley 80 de 1863, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Señor MYCIM CESAR AUGUSTO JARAMILLO ACOSTA en calidad de Gerente de Proyecto, elaboró y presentó ante EL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4. , el respectivo estudio previo en el cual analizó la conveniencia, viabilidad y oportunidad de entregar **UN ESPACIO DE 12.1 M2 EN LAS INSTALACIONES COLEGIO NAVAL EN EL MUNICIPIO DE TUMACO-NARIÑO** en calidad de comodato

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2200 del Código Civil y siguientes "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, conservando el COMODANTE todos los derechos que antes tenle, pero no su ejercicio; y con la claridad de que el COMODATARIO no puede emplear la cosa sino en el uso del convenido..."

10. Que de acuerdo con los Artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las normas civiles o comerciales pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas por la ley; las estipulaciones de los contratos serán aquellas que de acuerdo a las mismas normas correspondan a su esencia y naturaleza

11. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero del 2022, delegó la competencia para celebrar comodatos de bienes sin consideración al valor de los mismos, en los Comandantes de las Bases Navales de la Armada Nacional, Batallones de Comando y Apoyo Infantería Marina, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

12. Que por las razones expuestas se estima procedente su celebración, teniendo en cuenta las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL COMODANTE **ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA, UN ESPACIO DE 12.1 M2 EN LAS INSTALACIONES COLEGIO NAVAL EN EL MUNICIPIO DE TUMACO-NARIÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2,50 MTS DE FRENTE, 4,85 MTS DE FONDO Y 3.40 MTS DE ALTO.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería De Marina No.4 se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde consta el inventario y el estado real del bien objeto del comodato, documento que hará parte Integrante del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL COMODATARIO.** El Comodatario hace las siguientes declaraciones: 3.1 Conoce y acepta los documentos que hacen parte del contrato de comodato, 3.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3.3 El Cómo datarlo al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad artículos 8 literal b, c y d de la ley 80. 3.4 El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral. 3.5 El Comodatario declara y acepta recibir el bien Inmueble en las condiciones consignadas en el acta de entrega; por lo tanto, EL COMODATARIO, declara restituirlo en las mismas condiciones, salvo deteriora natural, **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** Es por el término de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el presente contrato no se configura la renovación automática. En caso de que el comodatario mantenga su Intención de continuar con el presente contrato, deberá surtirse un nuevo contrato para lo cual deberá presentar solicitud por escrito al COMODANTE con treinta (30) días de antelación al término de ejecútelo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO,** El COMODANTE se reservará el derecho a no renovar el presente contrato si llegare a demostrar que el COMODATARIO na le está dando el uso adecuado y establecido al inmueble entregado en Comodato. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA.** La entrega formal del bien objeto del contrato, se realizará de acuerdo acta de entrega e Inventarlo, suscrita por el Supervisor del Contrato y el Comodatario, la cual hará parte Integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DESTINACION,** Los bienes objeto del presente contrato se destinarán a la Acción Social para desarrollar las actividades necesarias para con el fin de brindar apoyo y acompañamiento al fortalecimiento e Integración de las familias de la Armada Nacional, como su brazo solidario y de unión con la comunidad que la rodea. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** Constituyen obligaciones especiales del Comodatario las siguientes: 7.1 Recibir el inmueble objeto del presente comodato, en el estado en que se encuentren. 7.2. Utilizar el inmueble objeto del presente comodato, para los fines establecidos en el presente contrato. 7.3. Suscribir junto con el COMODATARIO acta de entrega de las instalaciones objeto del presente contrato, así como a la terminación definitiva de éste, el acta de restitución del inmueble entregado. 7.4 Asumir a su costa y cancelar oportunamente todos los gastos y costos que se deriven del inmueble objeto del presente contrato, tales como: pago de servicios públicos, costos de administración (cuotas ordinarias - extraordinarias) que incluyen vigilancia, mantenimientos, reparaciones locativas (imputables o con ocasión de la utilización del inmueble por el comodatario y por circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la entrega del inmueble) y enviar los respectivos soportes al supervisor del contrato de manera oportuna. (CUANDO APLIQUE) 7.5. Emplear el mayor cuidado de presentación, conservación y seguridad del inmueble objeto de comodato, asumiendo por su cuenta y riesgo el servicio de aseo. 7.6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 7.7. Restituir el bien al término del comodato, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento del COMODANTE y/o vencimiento del plazo de ejecución, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor designado en el presente documento y por el Comodante en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentran, las especificaciones, características y el estado y condiciones en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo de los bienes. **7.8.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del contrato. 7.9. Abstenerse de modificar o alterar las instalaciones en su estructura sin autorización previa del COMODANTE. 7.10. Responder por los daños causados por su culpa o por terceros a su cargo. 7.11. Emplear el mayor cuidado de presentación, conservación y salvaguarda, para tales efectos deberá asumir el mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera los bienes para su normal funcionamiento y estar atento a efectuar las revisiones periódicas

que se requieran. El mantenimiento correctivo se efectuará con ocasión de la utilización del inmueble por el COMODATARIO. 7.12. Garantizar la conservación del bien entregado en comodato. 7.13. Realizar las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del objeto del presente contrato, previa aceptación por parte de la entidad. 7.14. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros. 7.15. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 7.16. No arrendar, no ceder, entregar o transferir, ni total ni parcialmente, los bienes entregados y que son objeto del contrato. 7.17. Las demás obligaciones propias de la naturaleza de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** obligaciones especiales del Comodante las siguientes: 8.1. Entregar al Comodatario el bien dado comodato, en la fecha convenida, en buen estado de servicio y habitabilidad para el fin convenido. 8.2. Permitirle el uso y goce del bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para la cual fue dado. 8.3. Recibir los bienes a la terminación del contrato, en el estado y condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por el uso legítimo de los bienes. 8.4. Librar al COMODATARIO de toda perturbación en el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato durante el término de ejecución de este, y el de sus prórrogas, en caso de que las hubiera. 8.5. El COMODANTE conserva sobre el bien dado en comodato todos los derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. 8.6. Responder por el pago de impuestos. 8.7. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 8.8. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO. 8.9. Demás obligaciones propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plaza y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indican en el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El COMODANTE no queda obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnización, compensación o ningún otro concepto, aunque el COMODATARIO efectúe inversiones y vigilancia de los bienes entregados en comodato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El COMODANTE no responderá por las deficiencias que se presenten, si faltare o fuera interrumpido alguno de los servicios públicos. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El contrato de comodato es de carácter gratuito, en virtud del artículo 2200 del Código Civil “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”. **CLÁUSULA DECIMA- FORMA DE PAGO:** El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Asociación Acción Social Naval, en su calidad de comodatario, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de sus características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la GRATUIDAD conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano. Sin embargo, para el pago de servicios públicos, la Asociación Acción Social Naval de Bahía Málaga, se obliga con el comodante a pagar el valor de servicios públicos del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes a ejecutar a la cuenta corriente de fondos internos Cuenta corriente 110-440-06046-5 banco popular nombre Detesoral min defensa fondos internos **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el comodatario deberá presentar la consignación al supervisor dentro de los cinco primeros días del mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comodatario frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que se derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN.** Expirado el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta y al no existir por parte del Comodatario solicitud de un nuevo contrato, este se obliga a entregar el bien al Comodante en las mismas condiciones en las que fue recibido de acuerdo con el acta de entrega, que para el efecto suscribieron las partes, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimo, sin perjuicio de que deba entregarla en cualquier momento si lo solicita el COMODANTE, el cual deberá restituirse dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud del mismo por el comodatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Habrá lugar a terminación del comodato en los siguientes casos: 1) Mutuo acuerdo, 2) por el vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado acuerdo con la cláusula cuarta, 3) Por incumplimiento en cualquier tiempo, de uno o más obligaciones que por el presente contrato adquiere el COMODATARIO 4) Por razones de seguridad Nacional, 5) Por destinación diferente a la pactada. 6) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público la imponga. **PARÁGRAFO:** en el evento en que se configure una de las anteriores causales de terminación, el comodatario deberá restituir los bienes, dentro de la los 15) días siguientes a la fecha en que se hubiere configurado cualquiera de las causales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MEJORAS.** En el evento de realizarse alguna mejora al bien entregado, esta será a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden desprenderse del bien inmueble sin que cause el deterioro del mismo, las partes convienen en que estas quedarán para el COMODANTE sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto; en todo caso, cualquier mejora debe ser autorizada por el Comodante. **P/ GRAFO: Mejoras Removibles:** son aquellas que pueden ser retiradas sin que se deterioren las condiciones normales del área objeto de comodato. Para el efecto, el COMODATARIO cuenta con treinta (30) días hábiles a partir de la terminación del presente contrato para proceder con su retiro. **Mejoras fijas:** Son aquellas que no pueden ser retiradas porque conllevan al deterioro en las condiciones técnicas del área objeto de comodato o se afecta la Infraestructura existente, por lo tanto, acrecen a éste a la terminación del plazo pactado, quedando de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan y así lo manifiestan que dichas obras a pesar de ser autorizadas por el COMODANTE, solo reportan beneficios, utilidades y/o comodidades al COMODATARIO quien las ejecuta de su en cuenta y riesgo; que no son necesarias, Útiles ni relevantes para el COMODANTE; en consecuencia, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES.** Al momento de firmarse el presente Acto Jurídico el Inmueble se encuentran de acuerdo con el anexo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACION CON TERCEROS.** El Comodante no adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre el bien dado en Comodato o preste sus servicios al

Comodatario, El COMODATARIO mediante el presenta contrato queda obligado a afiliarse, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, e sus propios empleados a un Sistema de Seguridad Social, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISOR.** El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor Supervisor señor Jeisson Alonso Rosero, celular 3106010716 y correo electrónico jeisson.alonso@armada.mil.co, o en su defecto quien funja en tal cargo debidamente posesionado; el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá adelantar Inspección Bimestral en día y hora hábiles al Inmueble y de ello rendirá un Informe por escrito al ordenador del gasto, en el que, además Informar las actividades, apoyos y acompañamientos hechos por el comodatario al personal militar y civil de la unidad, Dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar a la ARMADA NACIONAL - BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 ante LA COMODATARIO para supervisar e inspeccionar el cumplimiento Integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el Objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO,** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el COMANDANTE - BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 Informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR,** El supervisor. No estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Comodatario se compromete y acuerda mantener Indemne a la ARMADA NACIONAL — BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4, de todo daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE,** El presente contrato se rige por las normas contenidas en el código civil y por su legislación complementaria salvo en meterlas particularmente reguladas por el estatuto de contratación pública vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1883, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona e Inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** 1, Carta de presentación, 2. Compromiso anticorrupción, 3. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas, 4. Acto de nombramiento y posesión, 5. Certificado de cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral, 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía, 7 Certificado Expreso de Multas y Sanciones, 8. Anexo A - Especificaciones Técnicas, 9. Anexo B - Carta de presentación de la propuesta, 10. Anexo C - Compromiso Anticorrupción. En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en San Andrés de Tumaco - Nariño a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

EL COMODANTE

ORIGINAL FIRMADO
CAPITÁN DE FRAGATA GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA MARINA No. 4
DELEGATARIO

POR EL COMODATARIO

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA HERRERA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA
Nit.835000065-2-6

Revisor por: CCLADM VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OLAYA COMANDANTE COMPAÑIA LOGÍSTICA	Revisor por: OPS STEPHANY JULIO C ASESORA JURÍDICA BCA14	Revisor por: TKLADM MARÍA ALEJANDRA PARRA MOQUE JEFE DE ADQUISICIONES BCA14	Elaborado por: MA2LAA MERCADO ANGULO NATALIA PATRICIA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCA14
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

